



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
LETICIA – AMAZONAS**

Correo electrónico: prcto01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 6 No 8-31, piso 1
Conmutador: (601) 353 2666, ext. 51530

Marzo primero (01) de dos mil veinticuatro (2.024)

PROCESO	Radicado:	91-001-31-89001-2017-00133-00
	Clase:	CIVIL - EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	
DEMANDADO:	KARINA MARCELA DAZA LANDAZURY	
DECISIÓN:	ACEPTA CESIÓN Y RECONOCE PERSONERÍA	

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0052

Entra el Despacho a estudiar los escritos arrimados¹, por parte de la apoderada de la sociedad AECSA S.A., indicando la realización de una cesión de créditos en su favor, que actualmente se encuentran en cabeza de la entidad bancaria, respecto de las obligaciones contenidas en los pagarés números 00130506949600190644 y M0260000000105065000305234, el cual está siendo objeto ejecución en este litigio, de acuerdo con el mandamiento ejecutivo librado².

Ante tal situación, se desprende la petición, de tenerse a la sociedad AECSA S.A., identificada con el Nit. 830.059.718 - 5, como cesionaria de todos los derechos crediticios que se encontraban en cabeza del Banco BBVA Colombia S.A., dentro de esta causa; en virtud de la cesión crediticia suscrita por ambas sociedades, dentro de la que se acordó que,

*"Que **LA CEDENTE** [Banco BBVA Colombia S.A.], transfiere a **LA CESIONARIA** [AECSA S.A.] a título de compraventa la(s) obligación(es) ejecutada(s) dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de esta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por **LA CEDENTE**, todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal."*

¹ Por medio del correo electrónico, recepcionados por el Despacho el día 24/02/2024.

² Auto interlocutorio 188, del 17 de octubre de 2.017; notificado mediante el estado 18 de octubre de 2.017 de este Despacho.

Por lo que, solicitaron a este estrado que,

"... se sirva reconocer y tener a AECSA S.A., identificado con NIT. 830.059.718-5, como CESIONARIA para efectos legales, como titular de los créditos, garantías, derechos litigiosos y privilegios que le correspondían a el [SIC] Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A., dentro del presente proceso y por ende como sucesor del CEDENTE.

Que se reconozca al apoderado judicial del Cedente como apoderado judicial del Cesionario, quien en adelante continuará actuando en nombre y representación AECSA S.A. en los términos del poder a él conferido."

Ante tal escenario y al hallarse ajustada a derecho la referida cesión, este Juzgador habrá de acceder al reconocimiento de la sociedad AECSA S.A., como cesionario de todos los derechos que se desprendan de esta causa y que se encontraban en cabeza de BBVA Colombia S.A.

Adicionalmente, habrá de reconocerse al abogado que venía desempeñándose como apoderado judicial de la inicial ejecutante, como representante jurídico dentro de este proceso y en representación de los intereses de AECSA S.A.

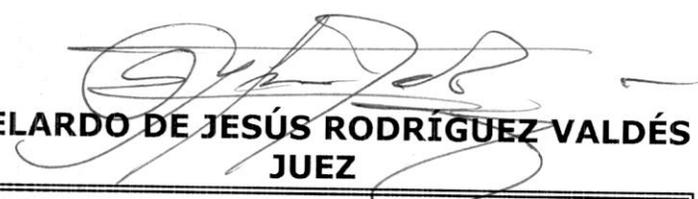
Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE LETICIA, AMAZONAS,**

RESUELVE:

1º) RECONOCER a sociedad AECSA S.A., identificada con el Nit. 830.059.718-5, como cesionaria crediticia del Banco BBVA Colombia S.A., dentro de este proceso.

2º) Por último, **SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA**, para actuar dentro del desarrollo de la presente causa, al abogado Robinson Barbosa Sánchez, identificado con la cedula de ciudadanía número 79'306.871 y portadora de la T.P. No. 145.356 del C.S. de la J., en calidad de apoderado de la sociedad AECSA S.A.

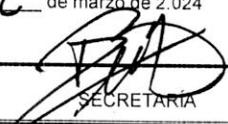
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ABELARDO DE JESÚS RODRÍGUEZ VALDÉS
JUEZ

CERTIFICA

Que el auto anterior es notificado en ESTADOS Nro. 04 fijado en la Secretaría del JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE LETICIA-AMAZONAS, a las 8:00 a.m.

Leticia, Amazonas; 12 de marzo de 2.024


SECRETARÍA